

Santiago, 27 de diciembre de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 1
Santiago

Ref.: Complementación de Hecho Esencial.
Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
N° de Inscripción Registro Valores 746.

De mi consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 inciso 2° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, y conforme con lo solicitado, cumple con complementar el hecho esencial informado que de acuerdo con lo señalado en lo resolutivo del fallo y según lo sostenido por esta Sociedad Concesionaria, la “Velocidad de Operación” es una sola y corresponde a un promedio ponderado sobre una muestra estadísticamente relevante, de modo que no cabe hablar de “Velocidades de Operación” y que para su determinación debe atenderse a los criterios señalados en el fallo.

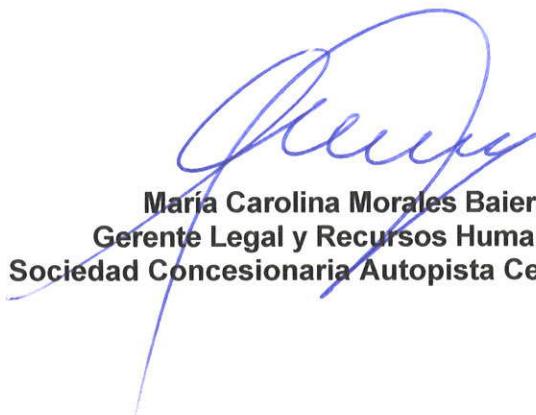
El fallo arbitral reconoce además el derecho a la Concesionaria para reclamar los ingresos no percibidos en 2012 y 2013 producto de no haber podido aplicar el criterio establecido en el fallo arbitral. Dichos ingresos se estima que ascenderían a aproximadamente UF 120.000 el período 2012-2013, que representan un 1,2% de ingresos adicionales respecto de los ingresos totales de la concesión durante ambos años.

En lo relativo a los impactos económicos del fallo para el año 2014, los criterios de determinación de la velocidad de operación implicarían para esta Sociedad Concesionaria unas UF 116.000 de ingresos adicionales, que representarían un incremento de 2,0% respecto de los ingresos proyectados para ese año.

A la fecha el MOP ha interpuesto un recurso de queja en contra de los jueces árbitros que han dictado el fallo, el que se encuentra pendiente de resolución.



Quedando a su disposición respecto de cualquier duda o consulta sobre el particular, se despide atentamente,



Maria Carolina Morales Baier
Gerente Legal y Recursos Humanos
Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

c.c.: CCR
MBIA
Archivo.